

## Notificación y requerimiento (8660)

III.B.1022

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a FCO. RAFAEL ARNAIZ ESCALONA y DOS, con último domicilio conocido en calle Bretón Herreros, 15 5ª A, de Logroño (La Rioja,) se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 9 de Mayo de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440000640N, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por FCO. RAFAEL ARNAIZ ESCALONA y 2, con NIF G-26120378, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 43.859 Pts.

SUBX: 0001  
 NUM. LIQUIDACION: A2660094530004241  
 CONCEPTO: IVA REGIMEN SIM.  
 FASE: VOL.  
 FEC.LIM.: 20-04-94  
 IMPORTE: 43.859

Este Organó de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los Artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

## MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el art. 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX: 0001  
 IMPORTE: 43.859  
 F.INTER.: 20-04-94  
 % INT.: 11  
 DIAS: 19  
 INTERESES: 251  
 TOTAL: 44.110

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades colaboradoras (Bancos, o Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de ABONARE que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

## RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Organó que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.”

Logroño, a 27 de Junio de 1994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

## Notificación y requerimiento (8661)

III.B.1023

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a LASIERRA ESPEJO JAVIER, con último domicilio conocido en calle Bretón Herreros, 15-5ª A, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 4 de Mayo de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440000639B, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por LASIERRA ESPEJO, JAVIER, con N.I.F. 16.553.038-F, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 37.128 Pts.

SUBX: 0001  
 NUM. LIQUIDACION: A2660094530004230  
 CONCEPTO: IRPF FRAC.PAGOS 94 IT  
 FASE: VOL.  
 FEC.LIM.: 20-04-94  
 IMPORTE: 37.128

Este Organó de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los Artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

## MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el art. 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX: 0001  
 IMPORTE: 37.128  
 F.INTER.: 20-04-94  
 %INT.: 11  
 DIAS: 14  
 INTERESES: 157  
 TOTAL: 37.285

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades colaboradoras (Bancos, o Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de ABONARE que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

## RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Organó que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.”

Logroño, a 27 de Junio de 1994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

## Notificación y requerimiento (8662)

III.B.1024

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a CANGA ALVAREZ, Mª TERESA, con último domicilio conocido en Avda. Rep. Argentina, 9-5º D de Logroño La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 28 de Abril de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440000791W, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por CANGA ALVAREZ Mª TERESA, con N.I.F. 10.490.286-D, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 26.940 Pts.

SUBX: 001  
 NUM. LIQUIDACION: A2660094530005836  
 CONCEPTO: IRPF RETENC.TRA 94 IT  
 FASE: VOL.  
 FEC.LIM.: 20-04-94  
 IMPORTE: 26.940

Este Organó de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los Artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.